

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, con proyecto de Decreto que reforma el numeral 1.3 de la fracción II del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Lina Acosta Cid, con proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Rosario Carolina Lara Moreno, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo exhorta, respetuosamente, al Congreso de la Unión, para que tipifique la violencia política contra la mujer en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados Rodrigo Acuña Arredondo y Rafael Buelna Clark, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Alberto León García, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Ciudadana Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, para que dentro del ámbito de sus funciones gestione los recursos suficientes para la apertura de Centros de Convivencia Familiar para el Estado de Sonora.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL  
DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1456**

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

**RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1457**

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite acuse de recibo de los oficios con número 4124-I/16 y 4126-I/16, de fecha 27 de octubre del año en curso, que comunican los acuerdos aprobados por esta Soberanía, por los que exhortan a la Cámara de Diputados, para que en el proceso de análisis, elaboración, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017 se incrementen los recursos destinados a programas del ramo medio ambiente y recursos naturales, ello ante la propuesta de recorte de 20 mil millones de pesos que fue considerada para el próximo año por el Poder Ejecutivo Federal; así mismo, se evite una disminución en la asignación presupuestal destinada al Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del País, y que de ser posible se presenten esquemas que permitan aumentar el recurso financieros para la atención de este importante sector que es uno de los más vulnerables de la sociedad mexicana; por lo cual informa que la Presidencia de dicha mesa directiva remitió los mencionados acuerdos a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para su atención. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS NÚMERO 215 Y 216, APROBADOS POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1459**

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta original de sesión, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de actualizar la misma en materia de combate a la drogadicción y la ludopatía. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1460**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, se dé respuesta al oficio de dicho ayuntamiento de fecha 04 de diciembre, recibido por parte de este Poder Legislativo el pasado 07 de diciembre de 2015, en el cual se solicita apoyo de recursos extraordinarios para cubrir el pago de servicio médico ISSSTESON a los empleados de ese Ayuntamiento. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 0267, EL CUAL FUE REMITIDO A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1461**

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, dirigido a éste Poder Legislativo, en relación al exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se emita un empadronamiento para la regularización de vehículos de procedencia extranjera, por lo cual informa que dicho asunto fue turnado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que analice el planeamiento y dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 210, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1462**

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, dirigido a éste Poder Legislativo, en relación al

exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que realice las acciones que sean necesarias para que no se disminuyan los recursos presupuestales destinados a la educación de niños y adolescentes jornaleros agrícolas en el país. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 192, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1463**

Escrito del Director General Adjunto de Enlace y Atención Ciudadana de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación al exhorto que se hace al Presidente de la República, el cual fue turnado a la Delegación SEDESOL en el Estado de Sonora, a fin de que lo atienda y de respuesta. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 205, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1465**

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia de Acuerdo Legislativo, por el cual se exhorta al Congreso de la Unión, a efecto de solicitar apoyo para que reconsidere en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, la afectación menos posible para el Ramo de Turismo y los programas y acciones que dependen del mismo; asimismo, solicitan a todas las legislaturas de los Estados y al Congreso de la Unión, para que sus integrantes se sumen al mismo, ya que se trata de un asunto de especial relevancia con impacto presupuestal en el ramo turístico que nos involucra e interesa a todos por igual, para su conocimiento y efectos procedentes. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**09 de noviembre-2016 Folio 1466**

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo respuesta a oficio número 3868-I/16, donde se ajunta oficio número SSS-CGSS-DGH-776, signado por el Dr. Gilberto Ungson Beltrán, Secretario de Salud Pública y Presidente

Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, a través del cual informa de las estrategias implementadas para prevenir la muerte materna. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 195, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**10 de noviembre-2016 Folio 1467**

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual remite a este Poder Legislativo, copia simple de Punto de Acuerdo donde se exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analice y reconsidere dentro de sus facultades, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de que se autoricen recursos por un monto igual o superior al 2016 respecto a los asignados al Ramo 11 de Educación y Cultura. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**10 de noviembre-2016 Folio 1468**

Escrito del Director General Adjunto de Legislación Aduanera y Comercio Exterior de la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual hace referencia al oficio número 4023-I/16, que este Poder Legislativo le giró a la Presidencia de la República, en relación al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a fin de que se emita un empadronamiento para la regularización de vehículos extranjeros, sobre el cual toma conocimiento de las solicitudes de esta Soberanía, informando los diversos procedimientos que pueden llevar a cabo quienes tengan en su poder, por cualquier título, mercancías procedentes del extranjero. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 210, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016.**

**10 de noviembre-2016 Folio 1469**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en relación al Acuerdo aprobado por este Congreso del Estado, en el cual se exhorta a los

municipios para que se instituya el Instituto Municipal de la Mujer, como organismo descentralizado e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que dicho municipio ya cuenta con el Instituto de la Mujer Cananense. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 131, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.**

**10 de noviembre-2016 Folio 1472**

Escrito del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta original de sesión ordinaria, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de actualizar la misma, en materia de combate a la drogadicción y ludopatía. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**10 de noviembre-2016 Folio 1473**

Escrito del Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, respuesta al Acuerdo número 205, mediante el cual se exhorta al Gobierno Federal, a través de a la Secretaria de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, así como a las Comisiones de Pesca de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, para garantizar se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio del Fondo de Compensación a Pescadores y Permisionarios del Golfo de Santa Clara y el Delta del Río Colorado por 12 meses del año entrante, lo cual significa la ampliación del período inicialmente decretado por el Gobierno de Enrique Peña Nieto. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 205, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016.**

**11 de noviembre-2016 Folio 1474**

Escrito del Director de Control y Seguimiento de la Coordinación General de Atención Ciudadana de la Jefatura de la Oficina del Secretario de Educación Pública, por medio del cual hace referencia a este Poder Legislativo, del escrito enviado al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, comunicando que dicha petición fue turnada para su atención, trámite o respuesta a la Coordinación de Enlace con el Congreso de la Unión. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 192, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**11 de noviembre-2016 Folio 1475**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del dicho Ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2017. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**11 de noviembre-2016 Folio 1476**

Escrito del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismo que asciende a la cantidad de \$1,941'245,000.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**11 de noviembre-2016 Folio 1477**

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual remite a este Poder Legislativo, copia simple de Punto de Acuerdo donde se exhorta a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, con atención a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para que se realicen las acciones necesarias a fin de renovar los mecanismos legales correspondientes, dentro del esquema de recaudación federal

participable, para crear el fondo de apoyo adicional a municipios fronterizos, que les permita allegarse mayores recursos a los que actualmente tienen derecho, así como para ampliar las participaciones federales que reciban los municipios en general, durante el ejercicio fiscal 2017, impulsado para tal efecto, las adecuaciones legales conducentes al marco jurídico en el que se sustenta el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

**10 de noviembre-2016 Folio 1478**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio del cual solicitan a este Poder Legislativo, autorización para aplicar el "Programa de Descuento en Deudores de Prediales y Pavimentos", del 01 de noviembre al 15 de diciembre de 2015 con hasta un 20% de descuento sobre capital y condonación de recargos a los contribuyentes que así lo soliciten, lo anterior para la obtención de recursos para pagos de proveedores, para lo cual anexan copia del acuerdo correspondiente. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**11 de noviembre-2016 Folio 1479**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, mediante el cual hace referencia a este Poder Legislativo, sobre la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 26, de fecha 28 de diciembre del pasado 2015, que en su página siete, en su apartado II, autoriza para que dicho ayuntamiento ejerza recursos hasta por 15 millones de pesos, para una obra pública que de manera específica ahí se señala, para lo cual solicita que en atención a las propias necesidades de la comuna, se requiere orientar en su caso este recursos para el mismo rubro, pero en obras diversas a las ahí descritas, ello siempre cumpliendo con todos los elementos que la normatividad legal y vigente aplicable para cada caso, además que intrínseco a esto y, por consecuencia, al mismo tiempo solicita tener a bien una ampliación del plazo hasta el día 31 de enero de 2017 para la aplicación de dicho ejercicio. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**11 de noviembre-2016 Folio 1480**

Escrito del Presidente y del Secretario de la Asociación Civil “Guaymas Tu Puerto”, mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, de las acciones que en la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, están haciendo como ciudadanos residentes, buscando se respeten a ellos y el estado de derecho, al momento de elegir al Comisario, para lo cual remiten copia simple de la Convocatoria Pública para la Elección a Candidato a Comisario Municipal de San Carlos, Sonora, mediante el Método de Consulta Popular. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**14 de noviembre-2016 Folio 1482**

Escrito de la titular del Ejecutivo Estatal, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, el Tercer Informe Trimestral correspondiente al año 2016, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas del periodo Julio-Septiembre. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

**14 de noviembre-2016 Folio 1483**

Escrito del C. C. P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda, con el que remite los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado que corresponden al periodo de Julio-Septiembre del 2016. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

**14 de noviembre-2016 Folio 1484**

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de ese Órgano Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismo que asciende a la cantidad de \$64'200,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

Noviembre 14, 2016. Año 10, No. 853

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 1.3 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 325 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 07 de septiembre del año 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora, ordenamiento que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 1, *“Proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.”*

Para el cumplimiento del objeto de la citada Ley, se prevé en la misma, el establecimiento de políticas públicas y una serie de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como por parte de las instituciones sociales y privadas, entre las que se destacan, para efectos de la presente iniciativa, las siguientes:

a).- La atención prioritaria que deberán brindar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal para la realización de trámites ante las mismas;

b).- La atención preferencial, tratándose de prestación de servicios o ejecución de programas sociales; y

c).- La coadyuvancia por parte de las instituciones sociales y privadas con las autoridades en la protección de los derechos de los adultos mayores.

En congruencia a lo anterior, la Ley establece en su artículo 18, una serie de atribuciones para la Secretaría de Economía, destacando la atribución prevista en la fracción VII, misma que reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 18.- A la Secretaría de Economía, le corresponde:*

*VII.- Apoyar a los adultos mayores en la realización de gestiones ante las autoridades competentes para que se les **otorguen condonaciones, reducciones o exenciones en el pago de derechos por los servicios que presten las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables;**"*

No obstante lo anterior, la exención o los descuentos que prevé la ley, actualmente queda a la discrecionalidad de la dependencia o entidad de que se trate, dado que no se establece en la misma, en qué trámites se hará descuento o se exentará el pago de derechos a los Adultos Mayores que realicen algún trámite ante las dichas dependencias.

En ese contexto, la presente iniciativa viene a dar vigencia a lo dispuesto por el precepto legal antes transcrito, al reformar la Ley de Hacienda del Estado con el objeto de establecer que las personas adultas que soliciten una copia certificada de un acta del registro civil, ya sea de nacimiento, matrimonio, defunción o de cualquier otro tipo, ante la Dirección General del Registro Civil o ante cualquier de sus Oficialías, se les exente del pago de las mismas por una única ocasión, y de esa manera, contribuir no sólo a que se les facilite la realización de un trámite ante las diversas dependencias y entidades, estatales y municipales, como lo prevé la Ley de Adultos Mayores del Estado, sino que

además, contribuya a fortalecer los derechos de los adultos mayores, que suelen ser de gran importancia, ante el cumulo de trámites que deben realizar para ejercer sus derechos de seguridad social, de familia y políticos, entre otros.

En efecto, como bien sabemos, las actas del registro civil son los documentos oficiales que mayor demanda tienen para la realización de diversos trámites como la credencial para votar, el pasaporte, el pago de una pensión, la elaboración formal de un testamento, solo por citar algunos ejemplos que permiten a todas las personas, especialmente a personas de la tercera edad, conservar sus derechos y poder ejercerlos aún en la etapa de retiro de la vida laboral, sin que esto tenga que representar una carga adicional para sus parientes, amigos o para la misma sociedad en la que se desenvuelven. De ahí la razón por la cual propongo la exención de pago, por una única ocasión, en la expedición de copias certificadas de actas del registro civil para adultos mayores que las soliciten.

Por lo anterior expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA EL NUMERAL 1.3 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 325 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el numeral 1.3 de la fracción II del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 325.- ...**

I.- ...

II.- ...

1.- ...

1.1 y 1.2.- ...

1.3.- Expedición de Actas por única ocasión a Adultos Mayores de 60 años y más, en situación de calle, vulnerabilidad o abandono sin seguridad social o pensión.

Gratuita.

III.- ...

...

...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 14 de noviembre del 2016.

**DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Lina Acosta Cid, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, para adicionar un último párrafo al Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

La fiscalización y la rendición de cuentas son parte de los nuevos rasgos de la gestión pública en todos los niveles.

Las recientes reformas en el ámbito federal y estatal están poniendo bases más sólidas para lograr un servicio público más eficiente en beneficio de la ciudadanía.

Los ciudadanos esperan que sus autoridades se conduzcan con apego a la ley y los servidores públicos actúen en consecuencia, apegados al Estado de Derecho.

En esta etapa de adecuaciones al marco legal, siempre es importante la mejora y actualización normativa, para dar certeza a todos los involucrados, más si trata de la fiscalización de los recursos públicos.

Es por ello que ponemos a consideración de esta Asamblea una adición a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora a efecto de establecer ciertas obligaciones y tiempos para su realización, por parte de este Congreso y el Instituto

Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), respecto de las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública<sup>1</sup>.

Es preciso aclarar que esta reforma tiene como único propósito de que en el marco jurídico se transparente un proceso que ya se viene realizando de manera periódica entre las partes involucradas. Con la reforma estamos dejando de forma explícita las obligaciones y los tiempos que se deberán cumplir, una vez que se haya examinado y calificado la cuenta pública por este Congreso, lo que dará certidumbre a las partes involucradas, así como a los entes fiscalizados.

Es menester señalar que esta reforma está en consonancia con la recién promulgada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación<sup>2</sup>.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.-...

I al XI.-... Intocadas

...

---

<sup>1</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_432.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_432.pdf)

<sup>2</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>

Una vez que se haya realizado de conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política del Estado la sesión de examen y calificación de las cuentas públicas, el Congreso del Estado en un plazo no mayor a tres días hábiles instruirá al Instituto para que en un plazo máximo de 15 días hábiles, a más tardar, contados a partir de la recepción de la citada instrucción, notifique a cada Ente Fiscalizado el pliego de observaciones pendientes de solventación, concediéndoles para tales efectos los plazos y condiciones previstos en el artículo 45 de esta Ley. Vencido el plazo de 30 días hábiles a que hace alusión el artículo 45, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá informar a los entes fiscalizados a través de su portal Web, el estado que guarda cada una de las observaciones, haciéndoles de su conocimiento aquellas que se hayan solventado parcialmente y las que no fueron solventadas. El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presentará semestralmente al Congreso, a través de la Comisión de Vigilancia del ISAF, a partir de la fecha en que haya sido presentado al Pleno los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, un informe donde dará a conocer el estado que guardan las mismas a esa fecha.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 15 de noviembre 2016

**LINA ACOSTA CID**

**DIPUTADA LOCAL**

Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

**Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2016**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, **Rosario Carolina Lara Moreno**, diputada del Partido Acción Nacional en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta asamblea con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y con punto de Acuerdo, mediante el cual este Poder Legislativo exhorta, respetuosamente, al Congreso de la Unión, para que tipifique la violencia política contra la mujer en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para lo que me permito exponer con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, tal vez nada sea tan importante para el desarrollo de la democracia como el reconocer con la importancia debida, la participación y el liderazgo de las mujeres en la política, así como su gran aporte al desarrollo social.

A nivel mundial son muchos los ejemplos que expresan de manera estratégica la necesidad de “*empoderar a la mujer*” en la vida nacional.

En nuestro país, la reciente reforma política del año 2014, consagró la equidad de género en las postulaciones de las candidaturas para legisladores estatales y federales, y de igual manera, en nuestro Estado recientemente esta LXI legislatura, tuvo a bien aprobar una reforma impulsada por nuestra Gobernadora garantizando con ella la participación de las mujeres de manera paritaria en las candidaturas a alcaldías,

respondiendo directamente a la necesidad de eliminar una discriminación históricamente padecida por la mujer en el ámbito político.

Actualmente, vivimos en una sociedad donde a pesar de los grandes esfuerzos realizados para lograr una democracia con paridad de género, hemos sido testigos de que, en este trayecto, se han presentado episodios de violencia contra la mujer en diferentes ámbitos. Estos episodios, desconocen la relevancia y la necesidad de la sociedad, de llevar a la mujer a los ámbitos de la vida pública de nuestro país.

En esta ocasión me refiero a la **violencia política contra la mujer**, que afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; afecta también su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en algún partido político, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos o en el propio ejercicio de un cargo público, entre otros.

En este sentido, durante los procesos electorales 2014-2015 en México, celebrados en diferentes Estados, se presentaron casos de asesinatos, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego, a personas que fungieron como precandidatas, candidatas, dirigentes de campaña, coordinadoras de campaña, colaboradoras y hasta familiares de candidatas.

En los citados procesos, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales conocida como FEPADE, dio a conocer el reporte de 38 casos de violencia de este tipo, siendo nuestro Estado parte de dicho reporte.

Para evitar que estos casos se sigan repitiendo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las

Mujeres y Trata de Personas, desarrollaron un programa denominado “*Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres*”.

Este protocolo surgió ante la necesidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentamos en el ejercicio de nuestros derechos político-electorales, en el contexto de una sociedad tradicionalmente patriarcal y machista, considerando que en los últimos años hemos vivido en un ambiente donde la participación política de la mujer se ha visto limitada por cuestiones estructurales, que constituyen un reflejo de la discriminación y de los estereotipos de cómo son y cómo deben comportarse las mujeres en el ámbito público.

Los principales objetivos de este programa son sustancialmente los siguientes:

- Identificar la violencia política contra las mujeres.
- Informar quiénes y cómo pueden presentar los trámites de denuncias, quejas, querellas y demandas.
- Evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas.
- Servir de guía para atender la violencia política en el nivel federal, estatal y municipal.
- Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que los derechos político-electorales se vean afectados por la violencia.

En este sentido, además del derecho de todas las y los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, **se pretende velar que se cumpla a su vez, el principio de igualdad de género consagrado en nuestra propia Constitución Federal.**

Se debe considerar que la violencia política contra la mujer, ha sido histórica, ante las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que han constituido una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana.

Ante esto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, *Belém Do Pará*, señala que la violencia contra las mujeres, trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo y/o de ingresos, cultura, edad o religión y, por tanto, la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En consecuencia, reconoce que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que incluye el derecho a no ser discriminadas, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En relación con lo anterior, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (también conocida por sus siglas en inglés como CEDAW), establece en su artículo 7 que:

*“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.”*

De lo anterior, podemos concluir que todas las autoridades de nuestro país, están obligadas también a prevenir y erradicar la violencia que se observe en el ámbito político contra las mujeres, circunstancia que ha generado la implementación especial de programas como el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

Para ser más clara solicito al Diputado Presidente su autorización para hacer uso de las pantallas y compartir algunas imágenes que son claro ejemplo de VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES.

Lamentablemente, nuestro Estado no está exento de este tipo de violencia dado que durante el proceso electoral del año pasado, en el mes de abril, aparecieron mantas con las frases *“las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón”* y *“La panocha en las coyotas, ¡no en palacio!”*, en alusión a la participación de las mujeres en la política.

Como candidata por el principio de mayoría relativa durante el proceso electoral en cita, manifiesto mi inconformidad e indignación por estos actos que hablan mal no solo de los hombres, sino también de las mujeres, quienes, siendo testigos de estas acciones, hemos sido omisas al respecto.

Sin entrar el fondo del asunto, quiero recordar a mis compañeros que, en este recinto, también hemos sido testigos de represalias dirigidas a la suscrita y a otras compañeras Congressistas, por la libre manifestación de nuestras voluntades y de nuestras ideas, particularmente, por apoyar la voluntad y el proyecto de una mujer que hoy, es la única Gobernadora a nivel nacional.

Estas represalias, derivaron en un precedente antidemocrático nunca antes visto, como lo es la exclusión de un grupo parlamentario, con la intención de impactar negativamente en nuestro desempeño como legisladoras, menoscabando nuestros derechos político-electorales en el ejercicio de nuestro encargo.

Si bien algunos actores pretenden invisibilizar y normalizar esta situación, considero trascendental alzar la voz y tomar las medidas pertinentes para impedir que, en el futuro, se sigan presentando estos casos de violencia política contra las mujeres y evitar que queden impunes.

Ahora bien, para tratar estos casos en el Estado de Sonora, ya contamos con un gran avance que data del año 2007, donde el 29 de octubre del mencionado año, se publicó en el boletín oficial de la entidad, la Ley número 81 de **Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora**.

En este instrumento, se buscó proteger la igualdad jurídica de género, el respeto a los derechos y la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad del género femenino, además de que se implementó un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

De esta manera, puede considerarse que en el Estado de Sonora, ya contamos con los cauces legales e institucionales para dar seguimiento y hacer las investigaciones pertinentes en los casos en donde se presenten los lamentables episodios de violencia política contra las mujeres, sobre competencias muy delimitadas para dependencias del Gobierno del Estado de Sonora y sus Municipios.

También se encuentran establecidas las medidas de protección y los procedimientos para atención a víctimas de violencia contra la mujer, por lo que aprovechando este importante instrumento, hoy quiero acabar con la indiferencia en este tópico para incorporar con especificidad a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, el concepto de violencia política contra la mujer.

Adicionando este concepto, se permitirá facilitar a nuestras Instituciones la prevención y el combate de una manera más frontal, a los casos de violencia política contra la mujer, incluyéndola dentro de los programas de culturización y sensibilización que en la actualidad ya implementan Secretarías como la de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Educación Pública y Salud entre otras.

En este sentido, podremos contar con una sociedad más informada y preparada para actuar en estos casos, ya que no será necesaria la intervención de alguna autoridad electoral para tal efecto.

Combatir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, depende de los esfuerzos que hagamos cada día, depende de no callar, pero también de educar y promover la cultura de la igualdad y equidad entre géneros; el triste y lamentable feminicidio de una maestra en Cajeme recién ocurrido, es una muestra clara de la necesidad que tenemos como Gobierno y como Sociedad, de trabajar fuertemente en esta grave problemática.

Es momento de cambiar la política, y para ello, debemos sentar precedentes que de manera inmediata, permitan implementar acciones que a corto plazo, redunden en resultados que nos lleven a palpar una igualdad tangible, que no se quede solo en los discursos.

Por otra parte, si bien a la fecha, no contamos en nuestro país con un marco legal específico en materia de violencia política, a continuación me permito formular la siguiente propuesta partiendo de las concepciones de la Convención de *Belem do Pará*, de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Finalmente, ante la competencia reservada que tiene el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a todos los presentes que solidariamente nos sumemos para exhortar, de la manera más respetuosa al Congreso Federal, para solicitar que contemple en un apartado especial de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, una sanción específica para la figura de violencia política contra la mujer.

De esta manera, nos aseguraremos que todas las acciones que afecten a mujeres dentro del ámbito del ejercicio de sus derechos político-electorales, serán castigadas con sanciones privativas de libertad, lo que tendrá un efecto disuasivo de cara a los siguientes procesos electorales, locales y nacionales.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyectos de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** ...

I. a la V.- ... (intocadas)

**VI.- Violencia Política:** Son las acciones y omisiones basadas en elementos de género y dadas en el marco de ejercicio de derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

**VII.-** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Honorable Congreso de la Unión, para solicitar que se incluya en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, una disposición que sancione con pena privativa de libertad, las conductas que afecten a mujeres dentro del ámbito del ejercicio de sus derechos político-electorales, que sean constitutivas de violencia política contra la mujer.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el exhorto contenido en el punto de acuerdo sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2016.

**Diputada Rosario Carolina Lara Moreno**

Partido Acción Nacional.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, **Rodrigo Acuña Arredondo** y **Rafael Buelna Clark**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos ante esta Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, misma que se sustenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Real Academia de la Lengua Española define a la **ganadería** como la disciplina dedicada a la “crianza o comercio de ganado”.

Debido a que la ganadería forma parte importante de la alimentación y la economía mundial y a que tiene un vínculo milenario con la humanidad, dicha actividad juega un papel por demás importante en la economía de un gran número de países, así como en la vida diaria de millones de personas en el mundo entero, donde México, obviamente, no podía ser la excepción.

La importancia de la actividad ganadera, ha dado nacimiento a diversos esfuerzos en todo el mundo para respaldar su desarrollo, tal es el caso de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mejor conocida como FAO por sus siglas en inglés, la cual es una entidad internacional que se dedica a facilitar el desarrollo sostenible de la ganadería, que contribuye a la seguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza, al tiempo que reduce su impacto ambiental y el uso de los recursos.

De acuerdo con información de la FAO, podemos aseverar que el crecimiento demográfico, el aumento de la riqueza y la urbanización se están traduciendo en una mayor demanda de [productos ganaderos](#), en particular en los países en desarrollo. La demanda mundial de productos provenientes de la ganadería, se estima que aumente en un 70 por ciento para alimentar a una población que se cree alcance los 9,600 millones de personas en el año 2050. Por tal motivo, la mayor parte del crecimiento de dicha demanda está siendo cubierta a través de la rápida expansión de las formas modernas de producción intensiva de ganado, pero los sistemas tradicionales seguirán existiendo en paralelo.

En ese orden, el crecimiento de la demanda presenta también, por lo tanto, oportunidades para aproximadamente mil millones de pobres en el mundo, lo que se calcula que dependen de la ganadería para obtener alimentos e ingresos. Al efecto, se tiene previsto un incremento en la producción mundial de carne, de 229 millones de toneladas en el 2001 a 465 millones de toneladas en 2050; al tiempo que la producción lechera se incrementará de 580 a 1,043 millones de toneladas, en el mismo lapso de tiempo. De lo anterior, obtenemos que el sector pecuario es el que más rápido crece en el mundo, comparado con otros del agro; es el medio de sustento para 1,300 millones de personas y se tiene estimado que aporta el 40 por ciento de la producción agraria mundial.

Por su parte, el Estado de Sonora cuenta con una excelente infraestructura urbana y de negocios, por lo que la actividad ganadera en el Estado representa un escaparate de oportunidades para el desarrollo de dicha actividad, razón por la cual, la entidad conserva su prestigio nacional, como uno de los principales estados ganaderos, por la magnífica calidad de su producción y su gran aportación a la cobertura de la demanda de productos ganaderos en todo el país, así como la importante contribución a las exportaciones de ganado a diversas partes del mundo.

Cabe mencionar que la ganadería en Sonora se remonta a los tiempos de la colonia, cuando los misioneros jesuitas que colonizaron al noroeste de México y suroeste de los Estados Unidos la introdujeron como una de las nuevas actividades productivas, que con el paso de las décadas y los siglos se convirtió en una de las

principales actividades en la región, incluso es sello y orgullo de los habitantes de Sonora, por la calidad reconocida mundialmente de sus hatos.

La Unión Ganadera como tal tiene sus primeros antecedentes en la década de 1930, con la Cámara Nacional de Ganadería del Estado de Sonora, que fue fundada el 22 de noviembre de 1930, en lo que sería el referente directo para la organización de los rancheros de Sonora. Ese primer esfuerzo no tuvo mucho éxito en el aspecto gremial, sin embargo, dejó bien clara la necesidad de los productores de ganado de organizarse en defensa de sus intereses.

La Unión Ganadera Regional de Sonora nació con sustento en la Ley de Asociaciones Ganaderas expedida por el presidente Lázaro Cárdenas el 7 de abril de 1936 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de ese mismo año. Así, el día 15 de julio de 1936, quedó formalmente constituida la Unión Ganadera Regional de Sonora, en una asamblea constitutiva que tuvo lugar en las instalaciones de la Cámara Nacional de Ganadería del Estado de Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el compromiso de integrar Asociaciones Ganaderas Locales en todas las zonas productoras de Sonora, siendo su primer presidente Roberto E. Urías y su nacimiento fue testificado por el Gobernador sustituto Francisco Q. Salazar.

En ese sentido, actualmente se tiene registro de 96 asociaciones ganaderas locales a lo largo y ancho del territorio sonorense, que se encuentran ubicadas desde San Luis Río Colorado hasta Yécora y desde Hermosillo hasta Agua Prieta, con presencia en los 72 municipios que conforman la geografía estatal.

Es preciso resaltar que la administración actual del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y con el apoyo de la Subsecretaría de Ganadería, elaboró un Programa de Mediano Plazo de Desarrollo Pecuario 2016–2021, como un instrumento de Planeación a mediano plazo, en el que se definen los compromisos que, en apoyo a las diversas actividades del sector pecuario en el Estado de Sonora, se llevarán a cabo durante el

periodo 2016-2021. Contempla sectores y temas clave para el desarrollo; identifica los focos de atención estratégicos y presenta la prospectiva de escenario factible y deseable para el año 2021, dichas acciones se derivan del objetivo del programa de Mediano Plazo y consideran los Objetivos, Retos, Ejes estratégicos y líneas de acción contenidos en el Plan Nacional del Gobierno de la República y los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora, para las actividades pecuarias.

Según información generada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA Federal, al mes de septiembre del presente año, en Sonora se ha obtenido una producción en toneladas de carne en canal de 49,468 en lo que respecta al ganado Bovino; 175,727 de ganado porcino; 364 de ganado ovino y 172 de ganado caprino, dando un total de 250,455 toneladas en conjunto, cantidades que representan, en promedio, un 70% aproximadamente de la producción total esperada para el año 2016.

Ahora bien, debido a la importancia que reviste la actividad ganadera en el Estado y la generación de las grandes cantidades de dinero que representa dicha actividad económica, es un riesgo latente para los productores de ganado, la comisión de ilícitos en contra de los bienes que producen, específicamente los delitos de abigeato que es la materia de esta iniciativa.

Al respecto, es importante mencionar que el abigeato en México fue uno de los delitos más cometidos en los años de 1800 y 1900 y, especialmente en el norte del país, tales son los casos de Chihuahua, Sonora, Durango y Sinaloa, entre otros estados, donde hasta la fecha se sigue presentando de manera reiterada este ilícito.

Así pues, Sonora tiene la peculiaridad de ser un estado particularmente ganadero y tiene algunos lugares importantes a nivel nacional, de lo que podemos destacar que cuenta con el primer lugar a nivel nacional en exportación de carne de puerco, situación que nos lleva a que la producción de ganado porcino sea considerable

y, por lo tanto, se cometa un sinnúmero de robos del mismo, hecho ilícito que ocasiona graves daños al sector y que configura el delito de abigeato.

En efecto, es realmente lamentable y triste darse cuenta de los grandes daños que causa el delito de abigeato, no solamente a las familias que dependen directamente de la actividad económica generada por la producción de ganado, sino que se afecta todo un sector de la economía estatal, desde los pequeños productores hasta las grandes industrias ganaderas, de ahí que deriva la importancia de enfrentar el fenómeno que representa la comisión de dicho ilícito, con todo el peso de la ley.

Ciertamente existen importantes esfuerzos gubernamentales para proteger al sector, como lo es la creación del Sistema de Identificación Individual del Ganado SINIIGA, el cual consiste en establecer las bases para mejorar, fortalecer y enlazar otros sistemas de información relacionados con el ganado. Dicho Sistema asigna una numeración única, permanente e irrepetible durante toda la vida del animal para conformar un banco central de información.

La Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA) en su plan de desarrollo plantea la instrumentación del Programa de Fomento Ganadero y dentro de sus objetivos está la adopción del SINIIGA, por parte de los beneficiados.

Por lo anterior desde el año 2003, la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG), con la participación comprometida de los ganaderos organizados del país, instrumentó y puso en marcha el SINIIGA, ligado a un Padrón Ganadero Nacional (PGN) como herramientas básicas en los procesos de identificación y rastreabilidad.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependencia de la Secretaría de Gobernación, el robo de ganado en Sonora se ha duplicado en este primer semestre de 2016, al reportar 69 casos,

mientras que en el mismo periodo del año pasado se registraron 32 denuncias; del mismo modo, dichas cifras revelan que el mes de junio de este año es el que contiene más carpetas de investigación, con 23.

Asimismo, en el año 2015, el mes de junio también fue el que más denuncias registró, pero solamente con 7 y de acuerdo con la dependencia federal, el año pasado la Procuraduría General de Justicia del Estado cerró con 77 expedientes. Podemos hablar también, de un total de 105 averiguaciones previas que se abrieron en el año 2014, de las cuales 49 fueron en los primeros seis meses de ese año.

Como podemos apreciar, a pesar de las valiosas acciones gubernamentales que, sin duda, generan beneficios directos en cuanto al control y vigilancia del ganado, podemos darnos cuenta que no son suficiente para detener el delito de abigeato que tanto daño causa a la industria ganadera, es por eso que debemos insistir en la utilización de las herramientas jurídicas que estén a nuestro alcance, para combatir la comisión del ilícito en mención.

Para efectos de análisis, nos permitimos transcribir los siguientes artículos del Código Penal del Estado de Sonora, que a la letra dicen:

*“Artículo 312.- Comete el delito de abigeato el que se apodere de una o más cabezas de ganado de las especies señaladas en este Capítulo, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas conforme a la ley”.*

*Al responsable del delito de abigeato se le aplicarán **de cuatro a diez años de prisión y de cuarenta a trescientos días multa, cuando el hecho se ejecute respecto de ganado bovino o porcino.** Tratándose de ganado equino, ovino o caprino, la sanción será de uno a nueve años de prisión y de veinte a doscientos cincuenta días multa.*

*Cuando se trate de semovientes de cualquiera de las especies señaladas en este Capítulo, que sean el pie de cría o sementales en producción, las sanciones que correspondan se aumentarán en una tercera parte.*

*Si en la ejecución de este delito se utilizare violencia en las personas o en las cosas, el máximo de la pena de prisión que corresponda se aumentará en dos años.*

*En todos los casos se impondrá como sanción el decomiso de los instrumentos del delito, considerándose entre éstos, enunciativamente, las cabalgaduras de que se sirvan los abigeos para arrear el ganado y los vehículos en que se realice su transporte o el de sus productos.*

*Son aplicables al delito de abigeato las disposiciones contenidas en el artículo 306.*

**Artículo 312 Bis.-** *Se considera que comete el delito de abigeato y se sancionará con la misma pena establecida para el abigeato de ganado bovino o porcino, al que se apodere de una o más cabezas o practique cacería furtiva de borrego cimarrón uoviscanadenis, venado cola blanca uodocoileusvirginianus, venado bura u odocoileushemionus, berrendo o antilocapra americana, o de jabalí de collar o dycotilestajacu, siempre que se trate de semovientes ajenos.*

**Artículo 313.-** *Se equipara al abigeato y se sancionará con la pena que corresponda de acuerdo a los artículos anteriores, **atendiendo a la especie de ganado de que se trate:***

*I.- Al que marque, señale, o de cualquier manera estampe o coloque un signo o distintivo en cualquier parte del cuerpo de uno o más animales ajenos de las especies a que refiere este Capítulo, o de cualquier forma altere las marcas, señales o distintivos que tenga dicho ganado.*

*II.- Al que sacrifique, adquiera, transporte o de cualquier manera tenga en su poder, uno o más animales de las especies señaladas en este Capítulo, o parte de sus cuerpos, siempre que no pueda justificar su legítima procedencia.*

*III.- Al que justifique el sacrificio, adquisición, transporte o posesión de uno o más animales de las especies señaladas en este Capítulo, o parte de sus cuerpos, con documentación falsificada o con documentación auténtica, cuando las marcas, señales o distintivos con que cuenten dichos animales o las características de las partes de los cuerpos no correspondan o estén alteradas.”*

Ahora bien, de nuestra legislación estatal, como se ilustra en el párrafo que antecede, se puede apreciar con claridad las especies de ganado que son materia del delito de abigeato, sin embargo, se tienen contempladas sanciones diferidas dependiendo del tipo de ganado de que se trate, por lo que en algunos casos se aplica una penalidad mayor por la comisión de dicho ilícito, en relación con la pena que se aplica por el mismo delito, pero tratándose de otro tipo de ganado. Si bien es cierto, la intención de la norma estatal, es proteger la producción de ciertas especies de ganado más que a otras, por considerarlas de mayor importancia para el sector ganadero, a nuestro parecer y derivado de las reuniones que hemos tenido con productores de las diversas regiones del Estado, podemos asegurar que es tan importante una especie de ganado como lo es la otra, de

hecho, la importancia es directamente proporcional a la utilidad y beneficio que representa para cada uno de ellos, no solo de productores de la industria ganadera a gran escala, sino también de los pequeños productores ganaderos, así como de las personas que trabajan en el campo, que muchas veces cuentan con tan sólo una mínima cantidad de animales que les permiten realizar las actividades que les dan el sustento familiar y que no necesariamente tiene que ver con la venta o consumo del ganado y sus derivados.

Es por todo lo anterior que consideramos de suma importancia para todos los propietarios de ganado, actualizar la norma penal para establecer igualdad de condiciones para todo el sector y brindarles la protección necesaria que les permita conservar sus animales, en virtud de que, en mayor o menor medida, representan medios de subsistencia para ellos y sus familias, a través de una actividad productiva que les permite contribuir a la su comunidad y, en general, a todo el Estado.

En ese sentido, para enfrentar de manera enérgica y eficiente la problemática generada por la comisión del ilícito en mención y buscando salvaguardar los derechos de todas las personas por igual y que son propietarias de alguna especie o tipo de ganado, se hace necesario brindarle las herramientas legales a las autoridades judiciales, que les permitan aplicar castigos ejemplares a los delincuentes que se dedican, no solo al robo de ganado al gran productor, sino también a aquellos que con sus acciones delictivas afectan de manera muy importante en su patrimonio a los que menos tienen.

Cabe mencionar que nos dimos a la tarea de revisar el marco jurídico relativo a las penas impuestas para el delito de abigeato en otras entidades federativas, donde la actividad ganadera, al igual que en nuestra entidad, es sumamente importante para su desarrollo económico, donde obtuvimos como penas máximas las siguientes:

<b>ESTADO</b>	<b>PENA MÁXIMA</b>
Veracruz	De 6 a 15 años de prisión y multa de hasta 300 días de salario.

Baja California	De 4 a 12 años y hasta 500 días multa.
Chihuahua	De 6 a 15 años y multa de 300 a 500 veces el salario.
Durango	De 6 a 15 años y multa de 432 a 1080 días de salario.
Sinaloa	De 6 a 14 años y de 250 a 400 días multa.
Tabasco	De 6 a 12 años y de 200 a 400 días multa.

En vista de lo anterior, creemos que es conveniente retomar como medidas ejemplares las penas de prisión que van de los seis a los quince años y la multa de 200 a 450 unidades de medida y actualización, con el fin de fortalecer aún más nuestra norma penal y es por eso que planteamos las modificaciones correspondientes a través de esta iniciativa, incrementando las sanciones actuales, establecidas por la comisión del multireferido ilícito.

En conclusión, los motivos que nos llevan a presentar la presente iniciativa, tienen su origen en la necesidad de los pequeños productores de contar una herramienta legal que les permita recurrir ante las autoridades a presentar las denuncias correspondientes y contar con la certeza de que las penas impuestas para el delito de abigeato sean las correctas en términos punitivos y que, de alguna manera, sirvan para que los índices delincuenciales al respecto disminuyan considerablemente, lo cual les permitiría tener una mayor tranquilidad en el desempeño de sus actividades y certeza en la conservación de su patrimonio.

Por todo lo anteriormente expuesto, la finalidad de la presente iniciativa consiste en realizar modificaciones al Código Penal del Estado de Sonora, con el fin de homologar **e incrementar** las penas contempladas por la comisión del delito de abigeato, para todos los tipos de ganado considerados en el tipo penal referido, toda vez que con esto estaríamos logrando atender las peticiones de un sector ganadero que representa el grueso de dicha actividad en nuestro Estado y que son los pequeños productores o

propietarios de ganado en menor escala, pero que lo poco que tienen les permite llevar a cabo las actividades que dan sustento económico para ellos y sus familias.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

### QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 312, párrafos primero y segundo, 312 BIS y 313, párrafo primero del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 312.-** Comete el delito de abigeato el que se apodere de una o más cabezas de ganado bovino, porcino, equino, ovino o caprino, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas conforme a la ley.

Al responsable del delito de abigeato se le aplicarán de **seis a quince** años de prisión y multa de **doscientos a cuatrocientos cincuenta** unidades de medida y actualización.

...

...

...

...

**ARTÍCULO 312 BIS.-** Se considera que comete el delito de abigeato y se sancionará con las mismas penas establecidas para el abigeato en el artículo 312, al que se apodere de una o más cabezas o practique cacería furtiva de borrego cimarrón u oviscanadenis, venado cola blanca u *odocoileusvirginianus*, venado bura u *odocoileushemionus*, berrendo o antilocapra americana, o de jabalí de collar o *dycotilestajacu*, siempre que se trate de semovientes ajenos.

**ARTÍCULO 313.-** Se equipara al abigeato y se sancionará con la pena que corresponda de acuerdo a los artículos anteriores:

I a la III.- ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2016.

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Legislatura con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA C. TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES GESTIONE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA APERTURA DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE SONORA** para lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es por todos sabido que el núcleo familiar es aquel grupo de personas que se crea mediante el vínculo voluntario iniciado por una pareja. Posteriormente, este se ve acrecentado por los hijos; niños y niñas dotados de derechos y protecciones que las leyes les confieren. De ahí que la familia es reconocida por la Organización de las Naciones Unidas como el pilar más importante de nuestra sociedad.

En ese contexto, nuestro Estado Mexicano ha sido parte de diversos Tratados Internacionales en los que se ha comprometido a proteger a la familia como primer institución y objeto de derechos, así como a los miembros que la conforman quienes también resultan ser individuos susceptibles de adquirir, además, derechos y obligaciones a título particular. Entre estos cuerpos normativos, destaca la Convención de los Derechos del Niño ratificada por el Senado de la República en 1990.

Pues bien, el Interés superior del menor se traduce en el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y vida digna del infante,

así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Así, ese principio de interés preponderante, obliga a que las sociedades y gobiernos realicen el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que nuestros hijos puedan vivir y desplegar sus potencialidades.

En ese sentido, la familia es inobjetablemente la base de la sociedad, y cuando esta se desintegra, los menores siempre resultan ser los más afectados en un proceso de Separación o Divorcio, ya que los hijos en la mayoría de las ocasiones se ven obligados, sin razón lógica aparente a desprenderse de un ser humano que por naturaleza pensaron estaría a su lado el resto de su vida; ven desvanecidos esas relaciones que se tejen en el día a día con un progenitor causando un gravísimo problema emocional, y en veces trastornos psicológicos que a largo plazo puede concluir en decisiones igualmente negativas.

Esta iniciativa ciudadana presentada en este recinto parlamentario por la Asociación Civil denominada CREO EN TI SONORA, a través de su representante el ciudadano Blake Urrutia García, “se pronuncia tajantemente en contra de las rupturas de familia, pero al ser ésta una problemática tan cotidiana en nuestra sociedad, pretende que, en todo momento, prevalezca el interés superior del menor buscando se genere la menor afectación posible en los niños y niñas que se ven envueltos en un Proceso de Divorcio en el Estado de Sonora. Además, la noción del interés superior del niño o niña significa que el crecimiento de las sociedades, depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quiénes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida humana”, recalca el representante de CREO EN TI SONORA.

Es evidente que, cuando la Estructura de Familia es funcional y los miembros de ésta conviven y cohabitan día con día, la tarea del Estado se ve minimizada por esa cercanía y evidentes lazos de afecto y apoyo.

Por eso, la importancia que el Estado aporte todo lo necesario para que el desarrollo del menor se vea lo menos afectado posible cuando se presente un proceso de separación; es decir, que durante un proceso de Divorcio, se prevean todos aquellos escenarios que alteren de manera negativa el desarrollo psico-emocional de los menores y en su lugar, se impongan mecanismos e instituciones que promuevan una correcta relación afectiva entre padre e hijo. Asimismo, se generen espacios en los que prevalezca la neutralidad, el amor, la paz y la sana convivencia entre los miembros de una familia que tristemente pasa por un proceso de separación o divorcio.

Es de destacar que en los procesos de Divorcio, los Jueces de Primera Instancia en el Estado, ordenan, entre otros aspectos importantes, la Convivencia por periodos determinados, entre hijos y padres no custodios; relación que en ocasiones se generan en las propias Instalaciones del Poder Judicial del Estado a falta de un lugar en el que se pueda vigilar y promover conforme a derecho, la relación paterno-filial.

Es así, que muchos niños ven pasar horas, meses y años de su infancia conviviendo con sus progenitores en los pasillos, escaleras, y lugares inadecuados de las oficinas de los juzgados, en contravención a la misma dignidad Humana y al sano desarrollo de los menores.

Cabe señalar que en Enero de 2015, el Gobierno del Estado de Sonora, inició en esta ciudad de Hermosillo la construcción de un Centro de Convivencia Familiar, el cual en la actualidad, dicho centro se encuentra sin actividad y en evidente estado de abandono, para lo cual es urgente que en la elaboración del presupuesto de este venidero 2017, se contemplen los recursos necesarios para la Activación de dicha Institución, que contemple la rehabilitación, mantenimiento y funcionalidad del mismo, así como la construcción de diversos Centros de Convivencia Familiar en el Estado de Sonora, para lo cual en razón a las facultades que le otorga la Constitución Política de Sonora a la Titular del Poder Ejecutivo, se le solicita por medio del presente exhorto realice las gestiones necesarias para el destino de recursos suficientes para cumplir con esta necesidad

apremiante, y lo más pronto posible esta exigencia ciudadana urgente y necesaria se convierta en una realidad que beneficie a miles de familias sonorenses.

Hoy por hoy, es prioritario un espacio en cada localidad donde existan Juzgados de Primera Instancia, donde, de manera neutral, pacífica y armoniosa, padres e hijos desarrollen una convivencia de calidad fomentando así, su desarrollo acorde a los más altos esquemas sociales y sean vigilados los derechos de los infantes. De lo contrario, el Estado seguirá incumpliendo su obligación de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente la vulnerándose la dignidad humana y el sano desarrollo de los menores.

Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno en turno, sino que constituye un elemento esencial para la preservación y mejoramiento de la raza humana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de este Congreso, la siguiente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Ciudadana Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, para que dentro del ámbito de sus funciones gestione los recursos suficientes para la apertura de Centros de Convivencia Familiar para el Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Noviembre 14, 2016. Año 10, No. 853

A T E N T A M E N T E  
Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2016.

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.